

BOLETIN OFICIAL

baleár.

NÚM.

850

Artículo de oficio.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.

El Escmo. Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 21 de julio último ha comunicado á esta Audiencia territorial la Real orden siguiente:

El Sr. ministro de Estado con fecha 12 del actual ha dirigido al de Gracia y Justicia la comunicacion siguiente:—Escmo. Sr.—Segun el artículo 3º del convenio celebrado con Francia en 29 de setiembre de 1765 para la estradicion de los delincuentes que se acojan del uno al otro reino, no solo se entienden para este caso los que hayan cometido alguno de los varios delitos que alli se espresan, sino generalmente los que incurran en otro cualquier delito menor que los señalados. Concebida esta última cláusula en términos tan genéricos necesita á cada paso aclaraciones, que hacen los dos gobiernos tomando siempre por base el principio de reciprocidad. Acaban de acordar por notas que se han cambiado entre el Sr. embajador de Francia y yo el entregarse los reos de quiebra fraudulenta cuando se refugien los del uno en el respectivo territorio del otro. Y conviniendo que este acuerdo llegue á noticia de los tribunales del reino, lo participo á V. E. de orden de S. M. para los efectos consiguientes á dicho objeto. —Lo que de la misma Real orden comunicada por el espresado señor

ministro de Gracia y Justicia traslado á V. S. para inteligencia de ese tribunal y fines convenientes.

Y habiéndose dado cuenta en Sala plena ha mandado dicho superior tribunal se obedeciese, guardase, cumplierse y circularse por medio del Botetin oficial: á cuyo efecto se publica en este número. Palma 8 de agosto de 1838.—P. I. D. S.—Cayetano Gonzalez escribano de cámara.

Por el Sr. Subsecretario del mismo ministerio de Gracia y Justicia se han comunicado á esta Audiencia por conducto de su señor Regente las dos Reales órdenes que dicen asi:

El Sr. ministro de Gracia y Justicia ha comunicado en este dia al tribunal supremo de Justicia la Real orden siguiente:—Conformándose S. M. con lo consultado por este tribunal acerca de una instancia de la Diputacion provincial de Barcelona y de la Junta de beneficencia de Arcñs de Mar, se ha servido resolver que los hospitales, hospicios y demas institutos de beneficencia sean defendidos gratuitamente como pobres en los pleitos de cualquier clase que tengan que sostener, entendiéndose esto con la calidad de por ahora y hasta que aquellos establecimientos mejoren de situacion y se pueda en tal caso ordenar otra cosa por regla general.—Lo que de dicha Real orden y para los efectos consiguientes traslado á V. S.

Como desde el dia en que vacan las promotorías fiscales de los juzgados de primera instancia hasta el de su provision transcurre un período de tiempo necesario para proveerlas en el sugeto mas digno prévio los trámites establecidos, pero demasiado largo para que la falta de estos funcionario no entorpezca y retrase el curso de los negocios judiciales; se ha servido S. M. la Reina Gobernadora para obviar este inconveniente dictar las reglas que siguen: 1^a Los jueces de primera instancia del partido en que vacare una promotoría fiscal elegirán entre los abogados de mas conocimiento y mejores costumbres uno que la desempeñe hasta el dia en que sea provista por S. M. y darán inmediatamente cuenta de esta eleccion á la Audiencia territorial; 2^a Aprobará esta, si no hallase justos inconvenientes, el nombramiento hecho por el juez de primera instancia y lo pondrá en conocimiento de S. M.; 3^a Los sugetos que nombrados de esta manera desempeñen las promotorías fiscales, gozarán el sueldo correspondiente á estas plazas por todo el tiempo que las sirvan, pero en el caso de pretender

su propiedad no serán preferidos á los demas aspirantes aun cuando les servirá de recomendacion su buen desempeño en la interinidad. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes á su cumplimiento.

Dádose cuenta en tribunal pleno de las preinsertas Reales órdenes ha mandado se obedeciesen, guardasen, cumpliesen y circulasen por medio del Boletin oficial: en su cumplimiento se insertan en el presente. Palma 8 de agosto de 1838.—P. I. D. S.—Cayetano Gonzalez, escribano de cántara.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de Rentas con fecha 20 de julio último me dice lo que copio:

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general en 18 del mes actual la Real orden que sigue:—En Real orden de 10 de junio último trasladada á esa Direccion, se sirvió S. M. la Reina Gobernadora declarar que los contribuyentes están obligados á satisfacer el diezmo de los frutos que nacieron en el año por que obliga la contribucion decimal, aun cuando su exaccion sea posterior por la naturaleza de los mismos frutos ó por otras causas. Y como el Intendente de Granada haya acudido á este ministerio solicitando serresuelva la duda que ha ocurrido en la provincia de su cargo por identidad de motivo, se ha servido mandar S. M. la Reina Gobernadora que V. S. le manifieste hallarse el punto que ha indicado, resuelto por la citada Real orden. De la misma lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos espresados.

La Real resolucion de 10 de junio último que se cita en la que queda inserta es la siguiente:

El Sr. ministro de Hacienda dice con esta fecha al Sr. Presidente de la junta principal de diezmos lo que sigue:—Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo espuesto por esa junta principal en 23 de mayo último, se ha servido declarar que D. Bernardo Ochoa y Pastor y demas vecinos de la villa de Sax, provincia de Alicante, deben satisfacer al arrendador del diezmo el correspondiente á los frutos que nacieron en el año que obligaba dicha contribucion, aun cuando su exaccion sea posterior por la naturaleza de los mismos frutos ó por otras causas. De Real orden lo comunico á V. E. para inteligencia de esa

junta principal y efectos convenientes. De la misma Real orden comunicada por el referido Sr. ministro de Hacienda lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes en esa Direccion general.—Cuyas Reales ordenes traslado á V. S. la misma Direccion para los espresados fines en esa Intendencia.

Lo que he dispuesto se inserte en los periódicos de esta capital para conocimiento de los interesados. Palma 9 de agosto de 1838.—Francisco Nuñez



COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Venta de fincas nacionales.

Fincas para cuyo remate se señala dia.—ANUNCIO n. 308.

Que pertenecieron á la Cartuja del Paular en el término de Valdetorres.

Una tierra en la solana de Albiz; linda á saliente con Juan del Campillo, de 4 fanegas 10 estadales, á 80 rs.	322
Otra id. mas arriba; linda á saliente con memoria de María Sanz, de 10 celemines, á 88 rs. fanega	66
Otra id. en la solana de Albiz; linda á saliente con herederos de D. José Zarzuela, de 1 fanega, 11 celemines 27 estadales, á 80 reales.	158
Otra id. en el cerro del Albiz; linda con Manuel Acebedo á solano, de 1 fanega 11 celemines 27 estad., á 80 rs.	158
Otra id. en el mismo cerro; linda á saliente con Manuel Lopez, de 1 fanega 7 estadales, á 80 reales	81
Otra id. en el mismo cerro; linda con Miguel García por mediodia, de 1 fanega 7 celemines 15 estadales, á 80 rs.	129
Otra id. en la boca de la Butrera; linda con Miguel García á Solano, de 1 fanega 8 celemines 14 estad., á 90 rs.	136
Otra id. mas abajo; linda á saliente con José Martinez, de 1 fanega 6 celemines 27 estadales, á 90 rs.	141
Otra id. en el llano de la Butrera; linda á saliente con Fermin Acebedo de 1 fanega 10 celemines 12 estad. á 90 rs.	167
Otra id. en dicho sitio; linda al saliente con José Valdeabero, de 6 fanegas 22 estadales, á 80 rs.	484
Otra id. en dicho sitio; linda á saliente con Bartolomé Ramos, de 5 fanegas 11 celemines 23 estad., á 80 rs.	477

Otra id. en dicho sitio; linda á saliente con memoria de D. Pablo Camino, de 4 fanegas 7 cel. 27 estad. á 90 rs.	145
Otra id. en dicho sitio; linda á saliente con Luisa Mariscal, de 1 fanega 7 celemines 13 estadales, á 90 rs.	418
Otra id. en dicho sitio; linda á poniente con la misma, de 8 fanegas 4 celemines 13 estadales, á 90 reales.	145
Otra id. encima de la anterior; linda á saliente con Bartolomé Ramos, de 6 fanegas 2 celem. 15 estad., á 80 rs.	669
Otra id. mas arriba; linda á saliente con Margarita Hidalgo, de 2 fanegas 24 estadales, á 80 rs.	496
Otra id. en el Marjoma; linda á saliente y norte con Santiago Ramos, de 1 fanega 6 celemines, á 100 rs.	164
	150

Fincas cuyo remate se ha verificado.

ANUNCIO n. 309.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el Boletin n. 80 del miércoles 14 de diciembre último, anuncio 243, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las casas consistoriales de esta M. H. V. por el juzgado del Sr. D. Felipe Escobedo, juez de primera instancia de la misma, y escribanía de D. Santiago Lagranja, las fincas siguientes:

Que pertenecieron á los trinitarios calzados de la misma.

Una casa calle de S. Bernardo, n. 2, manz. 534, con sitio de 1038 pies superficiales, tasada en 51738 rs. vn. 53000

Otra id. calle de Ministriles, n. 4, manz. 41, que tiene de sitio 1051 pies superficiales, tasada en 18920 rs. vn. 24000

A las monjas de D. Juan de Alarcon de idem.

Otra id. calle del Barco, n. 10, manz. 356, que tiene de sitio 2722 pies superficiales, tasada en 129768 rs. vn. 321000

A las monjas de S. Fernando de la misma.

Otra id. en la Travesía de Fúcar, n. 5, manz. 253, con sitio de 3969 pies superficiales, tasada en 45000 rs. vn. 54500

Otra id. en la referida Travesía, n. 13, manz. 253, con sitio de 5868 pies superficiales, tasada en 133653 rs. 161000

A las monjas de Sto. Domingo el Real de la misma.

Otra id. Plazuela de Sto. Domingo, n. 8, manz. 404,
con sitio de 5335 pies superficiales, tasada en 331430 rs. 716500

A los mercenarios descalzos de Sta. Bárbara de idem.

Otra id. calle de Hortelaza, esquina á la de Sta. Teresa,
ns. 150 por la primera calle y 2 por la segunda, man-
zana 329, con sitio de 5029 pies superficiales, tasada en
87622 reales vellon. 130000

A las monjas trinitarias descalzas de idem.

Otra id. calle de Toledo, n. 28, manz. 166, con sitio
de 1717 pies superficiales, tasada en 267643 rs. vn. 711000

Fincas para cuyo remate se señala día.

Que pertenecieron á las monjas de S. Juan de la Penitencia de Alcalá.

Una tierra camino de Guadalajara, de cabea 13 fanegas,
á 400 rs. cada una importan. 5200

Otra id. camino del Val, de 8 fanegas y 2 cel., á 200 rs. 16333

Otra id. camino de Madrid frente las Ontanillas, de 8
fanegas, á 800 reales 6400

Otra id. en Valmediano, de 5 fanegas y 6 celem. á 200 rs. 1100

Otra id. en el molino del Colegio, de 5 fan., á 800 rs. 4000

Otra id. en Villamalea, de 11 fanegas, á 300 rs. 3300

Otra id. en la Peralera, de 9 fanegas, á 300 rs. 2700

Otra id. camino de Talamanca, de 18 fan., á 300 rs. 5400

Otra id. en la senda de la Peralera, de 12 fan., á 300 rs. 3600

Otra id. en el camino de Ajalvir, de 12 fan., á 100 rs. 1200

Otra id. en el Cercado de Recoletos, de 15 fanegas y 3
celemines, á 300 reales. 4575

Otra id. camino de los Aflijidos, de 2 fanegas y 3 cele-
mines, á 600 reales. 1350

Otra id. camino de S Roque, de 7 fan. y 9 cel., á 300 rs. 2325

Otra id. camino de Camarenilla, de 2 fan. y 2 c., á 800 rs. 2000

Otra id. camino de Talamanca, de 3 fanegas y 2 ce-
lemines, á 800 reales 1733

Otra id. camino de Paracuellos, de 6 fanegas, á 400 rs. 2400

Otra id. camino de Talamanca, de 7 fanegas, y 9 cele-
mines á 300 reales 2325

Otra id. camino de Madrid, de 8 fan. y 6 cel., á 400 rs. 3400

Otra id. camino de Talamanca, de 11 fanegas, á 800 rs.	8800
Otra en dicho camino, de 6 fanegas y 9 cel. á 800 rs.	5400
Otra id. en id., de 4 fanegas y 9 celemines, á 800 rs.	3900
Otra id. en Camarenilla, de 10 fanegas, á 1000 reales.	10000
Otra id. en la Senda Perdida, de 11 fan., á 400 rs.	4400
Otra id. camino de Talamanca, de 7 fanegas, á 800 rs.	5600
Otra id. en id., de 10 fanegas, á 800 reales . . .	8000
Otra id. en los Quemados, de 11 fanegas, á 300 rs. . .	3800
Otra id. en Castroblanco, de 6 fan. y 9 celem., á 800 rs.	1925
Otra id. camino de Daganzo, de 2 fan. y 6 cel., á 300 rs.	750
Otra id. en las Zorreras, de 3 fanegas, á 200 reales . . .	600
Otra id. camino del Vel, de 3 fan. y 6 cel., á 300 rs.	1050
Otra id. camino del Milagro, de 6 fan., y 3 cel. á 800 rs.	5000
Otra id. en id. de 8 fanegas y 8 celemines, á 800 rs.	7000
Otra id. camino de Paracuellos, de 14 fan. y 6 cel., á 400 rs.	5800
Otra id. en Buenavista, de 6 fanegas y 6 cel., á 200 rs.	1300
Otra id. en Bañuelos, de 4 fan. y 3 cel., á 1500 reales.	6375
Otra id. en la Serna, de 7 fanegas, á 1500 reales. . .	10500
Otra id. en la Rinconada, de 2 fan. y 6 cel., á 1500 rs.	3750
Otra id. suerte del Júcar, de 1 fan. y 4 cel., á 700 rs. . .	933
Otra id. en la Sangrera, de 1 fan. y 2 cel., á 1200 rs.	1400
Otra id. camino de Daganzo, de 800 fan. y 8 c., á 300 rs.	2600
Otra id. en la Peña de la Zarza, de 11 f. y 3 c., á 400 rs.	4500
Otra id. en los Quemados, de 8 fan. y 6 cel., á 300 rs.	2550
Otra id. camino de Talamanca, de 9 fan. y 4 cel., á 300 rs.	2800
Otra frente de la Arca blanca, de 2 fan. y 8 cel., á 800 rs.	2133
Otra id. en los Cercados, de 30 fanegas, á 400 rs. . .	12000
Otra id. en la Loma del Angel, de 8 fanegas, á 300 rs.	2400
Otra id. en la senda de Castroblanco, de 4 fan., á 400 rs.	1600
Otra id. en id., de 5 fanegas, á 400 reales	2000
Otra id. en el arroyo de Bañuelos, de 20 fan., á 400 reales.	8000
Otra id. en id. de 4 fanegas, á 400 reales.	1600
Otra id. en las Zorreras, de 8 fanegas, á 100 reales. . .	800
Otra id. en el camino de Camarma, de 28 fan., á 400 rs.	11200
Otra id. frente al Chorrillo, de 7 fanegas, á 800 reales.	5600
Suma total de la tasacion de las 495 fanegas y 8 cele-	
mines que contienen estas fincas rústicas.	224908

A las monjas Ursulas de Alcalá.

Una tierra en la Garena, de 4 fanegas, á 400 reales. 1600

Otra id. camino de Madrid, de 2 fan. 6 cel., á 400 reales.	1000
Otra id. en id., de 8 fanegas 6 celemines, á 400 reales.	3400
Otra id. en la Puebla, de 4 fanegas, á 2000 reales . . .	8000
Otra id. en la senda de la Cuba, de 3 fanegas, á 300 rs.	900
Otra id. en la Horca Vieja, de 11 fanegas, á 300 reales.	3300
Otra id. camino de Madrid de 16 fanegas, á 400 reales.	6400
Otra id. en la Venta del Puche, de 13 fanegas, á 300 rs.	3900
Otra id. en la Galiana, de 6 fanegas, á 300 reales. . .	1800
Otra id. camino de Paracuellos, de 8 fan., á 800 rs. . .	6400
Otra id. en la ermita de S. Roque, de 1 f. 6 c., á 300 rs.	450
Otra id. en la Cruz del Negro, de 6 fan., á 200 rs. . .	1200
Otra id. en la senda Perdida, de 2 fan. 6 cel., á 400 rs.	1000
Otra id. encima de la Cuba, de 3 fanegas, á 200 rs. . .	600
Otra id. camino de Meco, de 6 fanegas, á 200 rs. . .	1200
Otra id. Gallocanta, de 9 fanegas, á 300 rs.	2700
Otra id. en id., de 6 fanegas, á 300 rs.	1800
Otra id. camino de Guadalajara, de 8 fan., á 400 rs. . .	3200
Otra id. en el Val, de 3 fanegas 6 celemines, á 200 rs.	7000
Otra id. camino de Esgaravita, de 2 fan. 6 c., á 1000 rs.	2500
Otra id. en la Playa, de 3 fanegas, á 300 rs.	1500
Otra id. en dicho sitio de 5 fanegas, á 300 reales. . . .	1500
Otra id. camino de Moledores, de 3 fanegas, á 400 reales.	1200
Otra id. en el Pozo de Meco, de 8 fanegas, á 300 rs. . .	2400
Otra id. en Camarma, de 7 fanegas, á 300 rs.	2100
Otra id. en Camarmilla, de 5 fanegas, á 1000 rs.	5000
Otra id. en id., de 3 fanegas, á 1000 rs.	3000
Otra id. camino de las viñas, de 7 fanegas, á 300 rs. . .	2100
Otra id. camino de Meco, de 2 fanegas, á 300 rs. . . .	600
Otra id. en la Butrera, de 32 fanegas, á 300 rs.	9600
Otra id. en el Val, de 8 fanegas, á 2000 reales.	16000
Otra id. en la senda Perdida, de 26 fan. 6 cel., á 300 rs.	7950
Otra id. camino de Camarma, de 2 fanegas, á 300 rs.	600
Otra id. camino de Meco, de 2 fanegas, á 300 reales.	600
Otra id. en el bondo del Val, de 10 fanegas á 2000 rs.	20000
Otra id. en la Serna, de 4 fanegas, á 2000 reales . . .	8000
Otra id. en id., de 1 fanega 6 celemines, á 2000 reales.	3000



Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.